

## **REGLAMENTO PARA LAS FARMACIAS PRESTADORAS COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE MISIONES**

**ARTICULO N° 1: TERMINOLOGIA:** Cuando en el presente reglamento se mencione el “Colegio” se refiere al Colegio de Farmacéuticos y Químicos de la Provincia de Misiones (Ley XVII-12). Cuando se mencione el “Profesional” se refiere al farmacéutico matriculado en el Colegio, con oficina de farmacia o a los directores técnicos de oficinas de farmacia, con oficina de farmacia legalmente habilitada. Cuando se mencione la “Obra Social” se refiere genéricamente a las obras sociales, mutuales, sindicatos, compañías de seguro, cooperativas, empresas y otras personas jurídicas públicas o privadas que posean o quieran garantizar servicios de salud, teniendo facultad legal para ello, exceptuando aquellas que actúan como intermediarias entre la “Obra Social” y el “Colegio”. Cuando se mencione la “RED FAR” se refiere a la red de farmacias adheridas al sistema abierto y solidario para la prestación de servicios farmacéuticos y anexos vinculados a la profesión a afiliados de obras sociales organizado por el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones.

Se deberán entender las expresiones “profesionales” como simple plural de “profesional” y “obras sociales” como simple plural de “obra social”.

**ARTÍCULO N° 2:** Establécese por el presente, con la administración del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de la Provincia de Misiones, la RED FAR MISIONES (RED FAR) para los profesionales colegiados, los particulares y adherentes a las Obras Sociales. El objetivo de la RED FAR es brindar a los profesionales y demás actores del sistema sanitario una imagen consolidada, homogénea, armónica y representativa del Colegio, reflejando su personalidad en todas las acciones que se lleven a cabo; favoreciendo la colaboración de los asociados a la RED FAR, realizando proyectos concretos dirigidos a mejorar la calidad de la prestación farmacéutica tendientes a lograr la excelencia en todas las áreas de su incumbencia.

Es dable señalar que el sistema aquí reglamentado, se basa en los principios de solidaridad profesional e igualdad de oportunidades entre colegas, en el marco de que el ingreso a la RED FAR es voluntario, y por ende, someterse a la normativa establecida, resulta una libre elección del profesional farmacéutico.-

En dicho contexto, queda sobreentendida la posibilidad de que, quienes integren RED FAR, tengan la libertad de decidir continuar en la misma o desvincularse de ella, sin que ello suponga detrimentos a sus derechos y obligaciones como afiliado del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de la Provincia de Misiones.-

La circunstancia de pretender constituir la RED FAR con un conglomerado de prestatarios donde la solidaridad, libre elección, igualdad de oportunidades, sean los objetivos prioritarios, conlleva la necesidad de, en caso de estar de acuerdo con la misma, cumplir con las obligaciones que se establecen en este reglamento.-

**ARTÍCULO N° 3:** El Colegio de Farmacéuticos y Químicos de la Provincia de Misiones reglará y organizará el ofrecimiento, la promoción, la prestación, la facturación, el cobro, el pago y la auditoría de los servicios farmacéuticos para los profesionales, protegiendo el decoro y la ética profesional.

**ARTICULO N° 4:** Para ingresar a la RED FAR deberá presentarse una solicitud en formulario especial, con los datos del profesional y su oficina de farmacia, el que revestirá carácter de declaración jurada.

**ARTÍCULO N° 5:** Los profesionales que tengan cuestiones pendientes con una o varias obras sociales podrán ingresar a la RED FAR, pero excluyendo la o las obras sociales en litigio hasta la solución del problema.

**ARTÍCULO N° 6:** El profesional que solicitare su ingreso a la RED FAR deberá previamente rescindir todos los contratos particulares - escritos o no- que lo vinculen con obras sociales incluidas en la RED FAR, caso contrario será rechazada sin más trámite su solicitud de ingreso. Cuando esos contratos no permitan su rescisión inmediata, la solicitud de ingreso será aprobada en forma provisoria, y condicionada a que los mismos sean rescindidos dentro de los dos (2) meses de presentada la solicitud de ingreso. Asimismo, estando vigente su adhesión, no podrá celebrar en forma particular contratos con obras sociales incluidas en la RED FAR. Ante la incorporación de nuevos contratos a la RED FAR, se deberá proceder de la misma forma.

**ARTICULO N° 7:** La suscripción de la solicitud de ingreso implica para el profesional y el propietario de la farmacia, la aceptación y compromiso de cumplimiento del presente reglamento y de las decisiones que en su consecuencia tome la Comisión Directiva del Colegio, otorgando a éste plenas facultades para que en su nombre y representación convenga con las distintas Obras Sociales la prestación a sus beneficiarios de servicios farmacéuticos, sobre los principios de la generalidad, igualdad y libre elección. Asimismo autorizan al Colegio a rescindir total o parcialmente aquellos convenios que el mismo considere inconvenientes.

**ARTICULO N° 8:** Cuando las Obras Sociales de localización muy definida y restringida o de escasa población deseen contratar directamente con profesionales de una localidad o departamento, éstos no se considerarán violatorios del reglamento de la RED FAR, si la contratación se ofrece a todos los profesionales actuales y futuros de la localidad o departamento y se homologue por el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de la Provincia de Misiones.

**ARTICULO N°9:** El profesional y los propietarios de las Oficinas de Farmacias deberán informar en forma fehaciente en el plazo de 5 días hábiles, a partir de la notificación en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, toda modificación realizada en la razón social como en las habilitaciones correspondientes, cambios de domicilio, cambios de director técnico, etc.

**ARTICULO N° 10:** La venta de la oficina de Farmacia no implica la transferencia del profesional de su calidad de prestador de la RED FAR, debiendo el comprador tramitar ante el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de la Provincia de Misiones su solicitud de ingreso al sistema.

**ARTICULO N° 11:** El Colegio brindará en las localidades que sea posible el servicio de envío de documentación a las farmacias (pagos, informes, etc) y en el caso de las oficinas de farmacias adheridas a la RED FAR, el retiro de las presentaciones de las Obras Sociales de dicha oficina, según cronograma establecido por el Colegio. En las localidades que no sea posible cumplir con dicho servicio, el Colegio coordinará con las oficinas de farmacia la operatoria a seguir.

**ARTICULO N° 12: DERECHOS:** Son derechos de los profesionales adheridos a la RED FAR:

A) Integrar la nómina de prestadores adheridos a la RED FAR y gozar del principio de la libre elección por el paciente y de igualdad en el ofrecimiento y contratación en el servicio.

B) Gozar de la gestión de cobro uniforme, igualitario y proporcional de los servicios farmacéuticos que organiza el Colegio, con los descuentos por los gastos administrativos que éste servicio ocasione.

C) Ser representado y defendido por el Colegio ante las Obras Sociales por sus legítimos derechos, con ajustes a las condiciones previstas en el artículo 14 inc. b).

D) Gozar de todos los beneficios que se establezcan u obtengan para los integrantes de la red.

**ARTÍCULO N° 13: OBLIGACIONES:** Son obligaciones de los profesionales adheridos a la RED FAR:

A) Prestar los servicios farmacéuticos a los beneficiarios de las obras sociales con las que el Colegio hubiese contratado.

B) Brindar a los beneficiarios de las obras sociales la misma atención que a los particulares, tanto en lo que respecta a horarios y turnos, como a rapidez y condiciones en sus oficinas de farmacia.

C) Observar las normas de prestación convenidas por el Colegio con las Obras Sociales respecto de formularios, recetas, órdenes, etc, o documentación que deberá presentar o exhibir el beneficiario o sus familiares, así como observar las limitaciones o condiciones del expendio y llenar adecuada y oportunamente las facturas o recetas – facturas.

D) Prestar toda colaboración que le sea requerida para dar cumplimiento a los contratos con las Obras Sociales, es decir, suministrar la documentación en el tiempo y forma que el Colegio lo requiera. El incumplimiento de estos presupuestos por el profesional deslinda la responsabilidad del Colegio por la gestión de cobranza de los créditos en cuestión.

E) Presentar en tiempo y forma para su cobro por intermedio del Colegio, todas las recetas de las Obras Sociales incluidas en la RED FAR.

F) Autorizar al Colegio a deducir de las liquidaciones respectivas los gastos de gestión, porcentuales autorizados y los cargos fijos por servicios adicionales que hubieren dispuesto las autoridades del Colegio. Dicho porcentual no podrá ser mayor a un (tres) 3,00 %.-

G) Colaborar con el retiro de las presentaciones de Obras Sociales a través de los medios oficiales implementados por el Colegio, cumpliendo las normas establecidas y las fechas y horarios para cada localidad.

H) Autorizar expresamente al Colegio a que se realicen auditorías, verificaciones e inspecciones de las facturaciones en el ámbito de la oficina de farmacia o fuera de ella, en relación con las prestaciones, y preferentemente por farmacéuticos auditores.

I) Informar al Colegio por medio fehaciente, dentro de *los 5(cinco) días hábiles*, a partir de la notificación en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, de producida la mudanza, el cierre o traslado de su oficina de farmacia, debiendo completar la documentación respectiva.

J) Cumplir las indicaciones que en materia de promoción y publicidad para la RED FAR dicte el Colegio.

K) Firmar las actas labradas por los auditores del Colegio.

L) Exhibir a los auditores del Colegio la documentación que acredite su identidad,

M) Permanecer en la oficina de farmacia cuando ésta esté en funciones.

N) Respetar y cumplir los turnos obligatorios cuyo cronograma fija el Colegio (según Ley XVIII N° 12) o establecidos de común acuerdo entre los farmacéuticos y los límites de horario vigentes en cada localidad.

**ARTICULO N° 14: PROHIBICIONES:** Queda prohibido al profesional y/o propietario:

A) Celebrar convenios particulares con Obras Sociales incluidas en la RED FAR, con prescindencia del Colegio.

B) Realizar toda gestión particular tendiente al cobro de sus créditos ante las obras sociales, mientras el Colegio no le haya comunicado que ha agotado su intervención.

C) Ofrecer dádivas, regalos, recompensas o ventajas.

D) Ofrecer y/o practicar descuentos a los pacientes.

E) Percibir o facturar medicamentos a precios mayores que los fijados por el “Manual Farmacéutico”.

F) Facturar y/o cobrar medicamentos no dispensados.

G) Cambiar un producto prescripto, por otro no prescripto, con excepción de la aplicación de la ley de genéricos.

H) Presentar y/o cobrar como propias facturaciones de medicamentos no dispensados en su oficina de farmacia.

#### **ARTICULO N° 15: OBLIGACIONES DEL COLEGIO:**

- A) Reglar y organizar el ofrecimiento, la promoción, la prestación, la facturación, el cobro, el pago y la auditoria de los servicios farmacéuticos, protegiendo el decoro y la ética profesional.
- B) Entregar a cada profesional aspirante al ingreso a la RED FAR los formularios de solicitud.
- C) Suministrar a los profesionales ingresantes una carpeta con los instructivos de atención de todas las obras sociales habilitadas al efecto, y actualizarla oportunamente.
- D) Suministrar a los profesionales ingresantes un listado de los convenios locales homologados a cuya adhesión puede aspirar.
- E) Informar sobre los cortes de crédito y sus rehabilitaciones.
- F) Controlar el cumplimiento del artículo N° 6.
- G) Impulsar la contratación con las obras sociales.
- H) Rescindir total o parcialmente los convenios con las Obras Sociales que resulten inconvenientes. Renegociar los convenios cuando las circunstancias sean cambiantes.
- I) Homologar los convenios locales según las pautas descriptas en el artículo N° 8.
- J) Incluir a todos los profesionales adheridos a la RED FAR en sus ofrecimientos y contrataciones, defendiendo el principio de libre elección por el paciente.
- K) Garantizar una gestión de cobranza uniforme, igualitaria y proporcional de los servicios farmacéuticos organizados en el marco de la RED FAR.
- L) Representar y defender a los profesionales ante las obras sociales mientras no haya comunicado que ha agotado su intervención.
- M) Promover la organización de compras comunitaria, previo análisis situacional por parte de la RED FAR.
- N) Informar periódicamente sobre la marcha de los contratos celebrados con las obras sociales.
- O) Liquidar y pagar las obras sociales a nombre del profesional o a nombre de quien éste manifieste de manera escrita en el formulario de adhesión al sistema.
- P) Velar por la fiel aplicación de este reglamento.
- Q) Distribuir entre los profesionales los montos cobrados de las obras sociales en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su efectivización.

#### **ARTICULO N° 16: NORMAS PARA EL PAGO DE FACTURACIONES:**

Todas las facturaciones serán liquidadas y pagadas a nombre del profesional titular de la oficina de farmacia o a nombre de quien éste manifieste de manera escrita en el formulario de adhesión al sistema.

Cuando una oficina de farmacia sea enajenada, los resúmenes hasta la fecha de aprobación de la enajenación por Inspectoría de farmacia deberán ser presentados por el enajenante.

Debido a que los contratos con las obras sociales prevén auditorías a posteriori de la presentación al cobro de las recetas expendidas, en los casos en que se produzca la enajenación o cierre de una oficina de farmacia, como así también la desvinculación de su titular como prestador de la RED FAR, el Colegio retendrá durante noventa (90) días corridos a contar desde la comunicación del cierre, un importe equivalente al veinte por ciento (20%) de la facturación mensual que por obras sociales presentaba ese profesional, y durante ciento veinte (120) días más, la cuarta parte de la suma inicialmente retenida. Las retenciones podrán ser sustituidas por garantías personales o reales a satisfacción del Colegio.

**ARTICULO N° 17: COMISIONES:** La Comisión Directiva designará entre los colegiados los miembros de las Comisiones de “Comisión Especial de Control de Cumplimiento de la RED FAR” y “Comisión Especial Revisora de Cuentas de la RED FAR”, los que deberán reunir las condiciones legales y estatutarias que se exigen para ser electos miembros de la Comisión Directiva. Estarán integrados por dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes cada una, finalizando su mandato conjuntamente con la Comisión directiva que los designó

**ARTICULO N° 18: COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LA RED FAR. FUNCIONES:** Actuará en los casos cuyos antecedentes remita la Comisión Directiva para la verificación de los incumplimientos denunciados y aplicación de las consecuencias previstas en este reglamento.

**ARTICULO N° 19: COMISION ESPECIAL REVISORA DE CUENTAS DE LA RED FAR. FUNCIONES:** Tendrá a su cargo la revisión de las cuentas de la RED FAR, la marcha económica de los contratos y los gastos, produciendo informes mensuales y anuales que serán presentados a la Comisión Directiva.

#### **ARTICULO N° 20: INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:**

Serán considerados incumplimientos contractuales, sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los siguientes:

- a) Los contemplados en el artículo 13 inc. a), b), c), d), g), h), k), y n) y artículo 14 inc. c).
- b) Celebrar convenios con obras sociales incluidas en la RED FAR con prescindencia del Colegio.
- c) Realizar toda gestión particular tendiente al cobro de sus créditos ante las obras sociales mientras el Colegio no comunique que agotó su intervención.
- d) No respetar los precios fijados de común acuerdo entre el Colegio y las obras sociales.

- e) Connivencia con otros profesionales del Arte de Curar.
- f) Facturar y/o cobrar medicamentos no dispensados.
- g) Presentar y/o cobrar facturaciones de otra farmacia.
- h) Incumplimiento de sanciones.
- i) Reiteración de incumplimientos.

**ARTICULO N° 21: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO LAS SANCIONES SERAN:**

- a) Requerimiento a ajustarse al estricto cumplimiento del contrato.-
- b) Suspensión de los efectos del contrato, en forma total o parcial, de 15 a 45 días corridos.-
- c) Resolución del contrato, por incumplimiento de sus cláusulas contractuales.-

En los supuestos indicados, deberá verificarse previamente el incumplimiento que da lugar a la sanción y esta deberá ser notificada mediante medio fehaciente.-

**ARTICULO N° 22: PROCEDIMIENTO**

Con el objeto de verificar supuestas conductas contrarias a las obligaciones asumidas, se establece el siguiente procedimiento:

- a) La Instrucción del Sumario para investigar el supuesto incumplimiento referido, estará a cargo de la Comisión Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones, y procederá cuando por medio de denuncias y/o verificaciones de las autoridades que conforman la RED FAR, se atribuyan a quienes están incluidos en la misma. Conductas incompatibles con las obligaciones asumidas, en el marco de pertenecer a la RED FAR.-
- b) Recibida una denuncia o constatada un supuesto incumplimiento por parte de quienes se indican en el inciso a) de este artículo, se deberá ratificar la denuncia y/o actuación de oficio que imputa un supuesto incumplimiento a un integrante de la RED FAR.-
- c) Verificada una conducta que eventualmente se encuadre en incumplimiento de obligaciones asumidas como integrante de la RED FAR, se procederá a dar curso al sumario iniciado, desempeñándose como instructores los integrantes de la Comisión Directiva el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones, que con carácter de titular y suplente, se designe.-
- d) De la imputación efectuada y antecedentes, se correrá traslado al sumariado, para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse, en el plazo de cinco (05) días de notificado por medio fehaciente.-  
En caso de que vencido el plazo, el sumariado no ejerza el derecho mencionado en el párrafo anterior, se declarará su rebeldía, debiendo notificarse esta por medio fehaciente.-
- e) Cumplido el trámite precedente, se abrirá la causa a pruebas, por el plazo de veinte (20) días, donde la instrucción del sumario y el sumariado podrán producir las ofrecidas.-
- f) Vencido el plazo indicado, se procederá a dar participación al Asesor Letrado del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de la Provincia de Misiones, para que se expida sobre las cuestiones formales vinculadas al sumario.-  
Los antecedentes del sumario serán tratados en reunión especial convocada por la Comisión Directiva, que efectuara un dictamen con las conclusiones que decida pertinentes
- g) Posteriormente, y en un plazo no superior a los quince (15) días, la Comisión Directiva elevará las actuaciones a la Comisión Especial de Control de Cumplimiento de la RED FAR creada por este reglamento, quien dictará resolución, absolviendo o verificando el incumplimiento según el caso, y aplicar en este segundo supuesto, las sanciones detalladas en el art. 21 del mismo, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.-
- h) La resolución que recaiga será inapelable. La Comisión Especial de Control de Cumplimiento de la RED FAR deberá expedirse en un plazo no superior a los quince días (15) días de elevada las actuaciones para su consideración.-

**ARTICULO N° 23:** Los servicios de diferentes índoles que se concreten a través de gestiones del Colegio, serán incorporados a la RED FAR a través de Resoluciones de la Comisión Directiva que serán informados oportunamente por los distintos medios de comunicación existentes entre el Colegio y los profesionales integrantes de la RED FAR.

**ARTICULO N° 24: VIGENCIA DE ESTA REGLAMENTACION**

- a) Vigencia: Una vez que la autoridad de aplicación apruebe el Reglamento.-
- b) Sin perjuicio de ello, y ad referendum de esa aprobación, se podrán concretar las contrataciones interesadas a partir del 1 de Enero de 2014.-

Ciudad, ..... de 20.....

Señor Presidente  
Colegio de Farmacéuticos y Químicos  
de Misiones

De mi mayor consideración:

El que suscribe solicita ser admitido en carácter de Farmacia Prestadora de esa Institución, para cuyo efecto declaro hallarme en las condiciones requeridas por las normas para admisión de prestadores de la red de Farmacias del Colegio de Farmacéuticos de Misiones a través de la adhesión a la RED FAR, según la normativa del reglamento que como parte integrante de esta presentación se adjunta debidamente firmado en prueba de conformidad.

En el contexto de requerimientos necesarios para el banco de datos y operatoria de la RED FAR, informo y/o acompaño:

- 1- Nombre de la Farmacia:
- 2- Nombre y apellido del Director Técnico:
- 3- Matrícula:
- 4- Documento tipo y número:
- 5- Fecha de nacimiento:
- 6- Facultad:
- 7- Domicilio Particular:
- 8- Teléfono Particular:
- 9- Correo Electrónico:
- 10- Razón Social de la Farmacia:
- 11- Representante Legal:
- 12- Domicilio de la Farmacia:
- 13- Localidad:
- 14- Teléfono de la Farmacia:
- 15- Correo electrónico de la Farmacia:
- 16- Condición IVA:  
Responsable INSC. .... Responsable NO INSC. ....
- 17- C.U.I.T. N°..... (Adjunto Formulario 576)
- 18- Ingresos Brutos:.....(Adjunto constancia)
- 19- Habilitación Farmacia Disposición N° ....(Adjunto Disposición)
- 20- CUFE: .....
- 21- Forma de cobro elegida: (Tachar lo que no corresponde)  
a.- Cheque a la orden de:  
b.- Transferencia bancaria a la cuenta:

Saludo a Ud. muy atentamente.

.....  
.....  
Firma  
DNI  
Dirección Técnica  
Dirección Técnica

.....  
.....  
Aclaración -  
Aclaración

.....  
.....  
Firma Propietario  
- DNI

Aclaración Propietario

.....  
Sello Farmacia